

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 24 de julio de 2026, dicto decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA DE MONTEAGUD PARA EL PROYECTO “RELACIONES DE MOROS Y CRISTIANOS” 2026.-

La Diputación de Almería, en el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto general provincial 2026, aplicación 8000-334-46203 “Transferencias Ayuntamientos Actividades Culturales”, contempla asistencia económica para el Ayuntamiento de Alcudia de Monteagud, por importe de cinco mil euros (5.000,00 €), destinada al proyecto “Relaciones de Moros y Cristianos” 2026.

El citado Ayuntamiento de Alcudia de Monteagud con registro de entrada núm. 43.824, de fecha 25 de mayo de 2026, presenta solicitud de asistencia económica por el importe indicado, para el proyecto epigrafiado, que amplía con una motivación de la solicitud de pago anticipado que formula, con número de registro 56.663, de fecha 7 de julio de 2026. Adjunta: proyecto de la actividad y presupuesto de gastos e ingresos que asciende a la cantidad de cinco mil seiscientos diez euros (5.610,00 €), con cinco mil euros (5.000,00 €) de aportación por la Diputación Provincial de Almería y seiscientos diez euros (610,00 €) de aportación del Ayuntamiento de Alcudia de Monteagud. La fecha de celebración, es del 12 al 16 de agosto de 2026. Solicitando el pago anticipado de la misma, motivado en la limitada capacidad económica de este pequeño municipio. Y la realización de dicho proyecto exige la realización de pagos inmediatos que no se pueden asumir con los fondos propios municipales sin poner en riesgo la liquidez municipal.

Los objetivos principales son:

- Impulsar la participación juvenil integrando a los jóvenes de la localidad en la representación mediante actividades formativas centradas en el juego de la bandera.
- Aumentar la calidad de la puesta en escena de la representación mejorando el vestuario, interpretación y la escenografía.
- Conseguir en el visitante una sensación de viaje al pasado engalanando el pueblo con elementos acordes a la celebración de los moros y cristianos fomentando la cultura andalusí.
- Aumentar la participación en los días previos organizando un programa de actividades culturales para todos los públicos.

Alcudia de Monteagud es uno de los municipios que nació bajo el dominio del reino andalusí, viviendo un proceso de conquista, conversión y repoblación que marcó su idiosincrasia. La fiesta de moros y cristianos nace de esta realidad histórica y la corporación municipal se propone potenciar este símbolo del municipio convirtiéndolo en una fecha temática de la cultura andalusí rememorando con la celebración de la fiesta en un monumento viviente de la tradición.

Código Seguro De Verificación	c5L6fpUwp2Z5XVqS/oPXcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	27/07/2026 10:25:44
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c5L6fpUwp2Z5XVqS/oPXcQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Los moros y cristianos no sólo movilizan a los vecinos de Alcudia de Monteagud, sino que desde siempre atraen la de los pueblos colindantes y de sus gentes que llenan cada tarde las calles y plazas para vivir la fiesta en primera persona. No es desdeñable por tanto el atractivo turístico de los moros y cristianos, ni el potencial que suponen para un municipio que en los últimos años centra sus esfuerzos en convertirse en un punto de referencia a nivel de turismo rural a mayor escala.

En la fase de instrucción del procedimiento, por el Servicio Jurídico Administrativo del Área, se ha realizado consulta en la base de datos del programa de convocatorias de asistencia financiera y económica de la Diputación de Almería, sobre los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a obtención de ayudas por el Ayuntamiento.

La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que *“Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”*. En línea con lo expuesto, es de aplicación a la presente asistencia económica, la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de fecha 8 de mayo de 2018 y, de forma supletoria, la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Conforme a lo establecido en el artículo 5.2 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación de Almería, publicada en el BOP de Almería, núm. 87, de fecha 8 de mayo de 2018, se incorpora al expediente memoria explicativa de la asistencia económica que se propone.

Obra en el expediente informe favorable del Jefe del Departamento de Gestión y Animación Cultural, de fecha 8 de julio de 2026, con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/u8NF6W81AiVY3BIBIqCv6g==>, en el que se manifiesta que el proyecto tiene carácter singular, interés público y social y que puede considerarse como extraordinario, no siendo posible una convocatoria pública. Asimismo, en el citado informe se indica que el proyecto concuerda con los objetivos de la Diputación de Almería en tanto que:

- Promueve actividades que favorezcan la recuperación de las manifestaciones culturales autóctonas y su promoción.
- Difunde y pone en valor el patrimonio cultural de la provincia, facilitando a la ciudadanía el conocimiento general de la misma.
- Pone al servicio de los ayuntamientos los recursos humanos y materiales para la gestión de los intereses culturales de sus vecinos.
- Atiende las necesidades culturales de los municipios de la provincia de Almería.
- Logra la participación ciudadana en la organización y realización

Código Seguro De Verificación	c5L6fpUwp2Z5XVqS/oPXcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	27/07/2026 10:25:44
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c5L6fpUwp2Z5XVqS/oPXcQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Asimismo, propone como conceptos financiables por esta Diputación los correspondientes:

- Alquiler de equipo de sonido y luces.
- Contratación de espectáculos.
- Cetrería

La Base núm. 49ª de ejecución del Presupuesto de esta Diputación de Almería de 2026, establece que: «se podrán realizar pagos anticipados a los Ayuntamientos de la Provincia que han delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y aceptan la compensación de oficio en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente».

Consta en la solicitud del Ayuntamiento la aceptación de la compensación. En cuanto a la delegación de competencias, se ha consultado en la web de Diputación – Economía - Servicio de Administración Tributaria (SAT) - Competencias del SAT por municipio; obteniéndose la siguiente información con relación al Ayuntamiento de Alcudia de Monteagud:

Delegación de competencias por entidades 2026						
MUNICIPIOS Y ENTIDADES	IBI GESTIÓN TRIBUTARIA	IAE: GESTIÓN TRIBUTARIA CENSAL, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN	GESTIÓN CATASTRAL (MOD.900D)	IIVTNU: GESTIÓN TRIBUTARIA	RECAUDACIÓN (TODOS LOS TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS EXCEPTO IAE)	
					Voluntaria	Ejecutiva
Alcudia de Monteagud	SI	SI	SI	SI	SI	SI

La citada información puede ser consultada en la siguiente URL:
[https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/1D3B162B39FC0512C1258DA80032A346/\\$file/DELEGACION%20DE%20COMPETENCIAS%202026.pdf](https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/1D3B162B39FC0512C1258DA80032A346/$file/DELEGACION%20DE%20COMPETENCIAS%202026.pdf)

Asimismo, se ha tenido en cuenta el Decreto de la Presidencia 3/2026, de 9 de enero, por el que se aprueba la “Determinación de las entregas a cuenta a los ayuntamientos, de la recaudación del impuesto sobre bienes inmuebles y del impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2026”, constando el Ayuntamiento solicitante con entregas a cuenta por importe suficiente para llevar a cabo, en su caso, la correspondiente compensación.

Teniendo en cuenta lo anterior y la petición expresa del Ayuntamiento, se propone el abono anticipado de la asistencia económica.

Se tramita el expediente en ejercicio de la competencia propia de asistencia a los municipios para la promoción de la cultura, que se reconoce a la Diputación Provincial en la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 92 y 25.2.m,

Código Seguro De Verificación	c5L6fpUwp2Z5XVqS/oPXcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	27/07/2026 10:25:44
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c5L6fpUwp2Z5XVqS/oPXcQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



respectivamente, que establecen las competencias propias de los municipios, entre las que incluye la promoción de la cultura. Competencia que también es reconocida por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, artículo 9.17 que indica que corresponde a los municipios la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

La Diputación Provincial de Almería, de conformidad con los artículos 96.3 de la LO 2/2007, y 11 de la LAULA, es competente para prestar asistencia al Ayuntamiento de Alcudia de Monteagud, que ha solicitado colaboración para los gastos ocasionados con motivo de la celebración del citado evento.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder la asistencia económica directa al Ayuntamiento de Alcudia de Monteagud, por importe de cinco mil euros (5.000,00 €), destinada al desarrollo del proyecto “Relaciones de Moros y Cristianos” 2026.

2º) Autorizar, disponer y reconocer un gasto por importe de cinco mil euros (5.000,00 €), con cargo a la aplicación 8000.334.46203 “Transferencias Ayuntamientos Actividades Culturales” del vigente presupuesto general provincial, para la financiación del proyecto de referencia.

3º) La ejecución de las actuaciones será del 12 al 16 de agosto de 2026.

4º) El abono de la asistencia económica se realizará en un único pago y con carácter previo a la presentación de la cuenta justificativa de la inversión dada a los fondos.

5º) La justificación de la actuación se deberá presentar, como máximo, el 11 de noviembre de 2026, por un importe mínimo a justificar de cinco mil seiscientos diez euros (5.610,00 €).

La cuenta justificativa de los fondos contendrá:

- Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el responsable de la Entidad.

- Certificado expedido por el Secretario de la entidad local, donde se relacionen los justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación y al Ayuntamiento.

- Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad.

- Copias del material de difusión utilizado y documentación gráfica de redes sociales y webs utilizadas para la difusión del evento.

6º) El Ayuntamiento destinará el importe de la ayuda económica concedida por la Diputación de Almería, a financiar los gastos detallados en la parte expositiva.

Código Seguro De Verificación	c5L6fpUwp2Z5XVqS/oPXcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	27/07/2026 10:25:44
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c5L6fpUwp2Z5XVqS/oPXcQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



7º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad financiada.

8º) El Ayuntamiento ha de acreditar, por cualquier medio, la colaboración de la Diputación Provincial de Almería en las actividades relacionadas con el proyecto financiado, debiendo constar la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería, en carteles, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales, menciones en los medios de comunicación y otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a los otros mencionados.

A estos efectos, deberán seguirse los criterios recogidos en el manual de imagen corporativa de esta institución: Acceso a logotipos (www.dipalme.org): Red provincial – Utilidades – Logotipos - Logotipos Diputación – Logotipos para colaboraciones.

La justificación del cumplimiento del deber establecido en este apartado deberá presentarse en el plazo previsto en el apartado 5.

9º) El Ayuntamiento se compromete a cumplir con:

- Las normas vigentes en materia de contratación, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público;
- Todas las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente relativa a: espectáculos públicos, actividades recreativas de Andalucía y accesibilidad en las infraestructuras.

10º) Se producirá el reintegro total o parcial de la asistencia económica en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley General de Subvenciones.

Los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida, serán los establecidos en la base núm. 56ª, de las de ejecución del presupuesto de la Diputación provincial 2026.

11º) Esta Diputación se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.

12º) Comunicar al beneficiario, que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial conforme al plan anual de auditorías.

13º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de convocatorias de asistencia financiera económica de la Diputación, al objeto de su inclusión en el Portal de Transparencia.

Código Seguro De Verificación	c5L6fpUwp2Z5XVqS/oPXcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	27/07/2026 10:25:44
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c5L6fpUwp2Z5XVqS/oPXcQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

